

Desempleo e Incapacidad Temporal

Solicitud de Seguro

Póliza N°

Código SBS: N° RG0505900466

Acuerdo a la Ley N° 29946 y sus normas Reglamentarias

Detalle de la Póliza

Certificado Banco:

Prima Total (S/.):

Fecha de emisión:

Forma de Pago:

Plan Contratado:

Cuenta / Tarjeta:

Inicio de Vigencia:

Frecuencia de Pago:

Fin de Vigencia:

N° de Crédito
Relacionado:

La vigencia del seguro es igual al periodo del préstamo contratado por el ASEGURADO con el banco o hasta que el cliente alcance la edad límite de permanencia o decida poner fin al seguro.

En caso de pre cancelación del préstamo, el seguro se cancelará en la misma fecha del préstamo.

Datos de la Aseguradora

Aseguradora: RIMAC Seguros y Reaseguros

RUC: 20100041953

Teléfono: (01) 411 3000

Página Web: <https://www.rimac.com>

Dirección: Las Begonias N° 650, Piso 10, San

Datos del Contratante / Asegurado

Nombres y Apellidos:

Tipo Documento:

Celular:

N° de Documento:

Correo electrónico:

Datos del Beneficiario / Comercializador

Razón Social: Banco BBVA Perú **RUC:** 20100130204
Teléfono: (01) 595 - 9000 **Página Web:** www.bbva.pe
Dirección: Av. Republica de Panamá 3055, San Isidro, Lima

Datos del Titular de la Cuenta / Tarjeta (Responsable de Pago)

Nombres y Apellidos:
Tipo Documento: **Celular:**
N° de Documento: **Correo electrónico:**

INTERES ASEGURADO: Las cuotas del crédito, conforme a las coberturas que se brindan según el siguiente detalle.

¿Cuáles son mis Coberturas?

Cobertura	Suma Asegurada (S/.)
Cobertura de Desempleo Involuntario (Aplicable sólo a Trabajadores Dependientes) Suma Asegurada máxima: S/30,000	Suma Asegurada máxima: S/30,000
Cobertura de Incapacidad Temporal Número máximo de cuotas a indemnizar por el crédito asociado, sin perjuicio del número de renovaciones o nuevas contrataciones del presente producto que esté vinculado a dicho crédito: 24 cuotas. Cumplido este supuesto se generará la desactivación de las coberturas de desempleo involuntario y de incapacidad temporal.	Cubre: Hasta 06 cuotas de hasta S/5,000 por evento. N° máximo de eventos por anualidad: 2
Cobertura por enfermedades graves (clausula adicional)	S/ 4,000.00 N° máximo de eventos: 1 evento por póliza.

IMPORTANTE

- El ASEGURADO podrá contratar (1) una póliza por cada préstamo que tenga con el banco.
- La suma asegurada se pagará en Soles.
- La información del tipo de cambio será el publicado por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, al día de la operación de pago por la Aseguradora.
- **Períodos de Espera o Carencia:** Para todas las coberturas la carencia es de treinta (30) días desde el inicio de la vigencia del seguro. No se cubrirán siniestros que ocurran dentro de este periodo.
- **Periodo activo mínimo después de un siniestro:** Si el asegurado ha sido indemnizado por desempleo o incapacidad y se ha reincorporado a su actividad económica, para presentar una nueva reclamación, deberá permanecer en ejercicio de esta, durante ciento ochenta (180) días consecutivos, contados a partir del sexto (6) mes en el que termina el pago de su última cuota indemnizada.

- Podrán asegurarse bajo la presente Póliza, las personas naturales trabajadores dependientes o independientes, que sean incorporadas como tal en la Póliza y cuya edad se encuentre dentro del rango siguiente:
 - Edad mínima para el ingreso 18 años
 - Edad máxima para el ingreso 64 años
 - Edad máxima de permanencia 79 años
- En caso de amortización del préstamo: el costo del seguro no sufrirá variaciones por tanto al momento de un siniestro, se liquidará en base a la cuota mensual inicial del crédito (de existir un saldo a favor del ASEGURADO, se le abonará al ASEGURADO).
- Al extinguirse el crédito, la póliza se cancelará en la misma fecha de la extinción del crédito (aplica también para pre cancelaciones).

Principales Exclusiones

Están excluidos de cobertura los siniestros que se produzcan en, o a consecuencia de, los siguientes eventos o circunstancias.

Cobertura de Desempleo Involuntario

a) Empleados del sector privado

- Desempleo voluntario (dimisiones; jubilación; prejubilación; pausa sabática).
- Desempleo conocido por el asegurado en la fecha de inicio de la póliza.
- Extinción mutua del contrato de trabajo entre empleador y asegurado.
- Cualquier cese de actividad que no requiera la búsqueda de un nuevo empleo.
- Despido por falta grave.
- Despido si el asegurado trabaja por cuenta ajena.
- Cualquier situación de desempleo de el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes colaterales.
- Situación de desempleo del Asegurado cuando este, su cónyuge, o alguno de sus ascendientes, descendientes o colaterales, ocupe un cargo con capacidad de decisión en la persona jurídica en la que el Asegurado trabaje, o sea accionista de la misma, independientemente de su porcentaje de participación.
- Suspensión perfecta e imperfecta de labores de conformidad con la normativa de la materia.
- Terminación del contrato de duración determinada, fin de la obra y fin del trabajo temporal.
- Extinción del contrato de trabajo durante el período de prueba o formación o al finalizar el mismo.
- Desempleo como resultado de una huelga o cierre patronal.
- Situación de desempleo derivado de trabajo realizado fuera del país.
- Reclamaciones, que incurran dentro del periodo de carencia inicial.

b) Empleados del sector público

b.1) Exclusiones genéricas aplicables a cualquier trabajador del sector público:

- No se cubrirá el desempleo involuntario producido antes de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura.
- Término de la relación del Empleo Público por:
 - . Renuncia voluntaria.
 - . Cese definitivo.
 - . Destitución.
- Faltas de carácter disciplinarias.
- La condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público.
- Causas justificadas para el cese definitivo de un servidor público:
 - . Pérdida de la nacionalidad.
 - . Incapacidad permanente física o mental.
 - . Ineficiencia o ineptitud comprobadas para el desempeño del cargo.

- Por término del plazo convenido en el contrato de trabajo.
- Personas que trabajan bajo la modalidad de contratos de locación de servicios.
- Las ocurridas dentro del periodo de carencia establecido en las Condiciones Particulares.
- Los trabajadores del sector público de libre designación y remoción.
- Miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales.

b.2) Exclusiones adicionales respecto a Empleados del Sector Educativo - Personal Docente, regulados por la Ley de la Reforma Magisterial.

Se consideran las siguientes exclusiones adicionales a lo indicado en el b.1):

- Cese por las siguientes causas:
 - . Solicitud del empleado.
 - . Abandono injustificado del cargo.
 - . Incapacidad Física o mental permanente debidamente comprobada.
 - . Aplicación de sanción disciplinaria.
 - . Voluntariamente por tiempo de servicios: 25 años para mujeres y 30 para varones incluyendo los estudios de formación profesional.
 - . Personas que trabajan bajo la modalidad de contratos de locación de servicios.

Cobertura de Incapacidad Temporal

- a. Intento de suicidio, lesiones autoinflingidas.
- b. Participar en juegos, carreras, apuestas o competiciones deportivas a título profesional.
- c. Riesgo de viajar en avión, excepto como pasajero o miembro de la tripulación que paga una tarifa en una ruta regular operada por una aerolínea comercial autorizada.
- d. Deportes aéreos relacionados con competiciones, demostraciones, acrobacias, raids, intentos de récord, vuelo sobre prototipos, vuelos de prueba, saltos realizados con paracaídas no homologados, vuelo en ala delta, ala delta, parasailing y parapente.
- e. Las riñas en las que el asegurado participe activamente, excepto con fines de legítima defensa, asistencia a personas en peligro o cumplimiento de un deber profesional.
- f. Incapacidad Temporal producida por consumo de alcohol o drogas.
- g. Estar expuesto deliberadamente a un peligro (excepto en un intento de salvar una vida humana).
- h. Actos ilegales.
- i. Efectos directos o indirectos de la explosión, liberación de calor o radiación procedente de la transmutación del núcleo del átomo.
- j. Consecuencias debidas a actos de guerra en el extranjero cuando el país del asegurado sea beligerante, sujeto a las condiciones que determine la legislación para intervenir en el Seguro de vida en tiempo de guerra.
- k. Consecuencias de guerra civil o exterior, insurrección, motín, atentado o terrorismo, independientemente del lugar donde se produzca el hecho y quienes sean sus protagonistas, siempre que el asegurado participe activamente.
- l. Consecuencias de actos de carácter terrorista cometidos a través o utilizando, directa o indirectamente, cualquier material radiactivo, químico, bacteriológico o viral.
- m. Reclamaciones, que incurran como consecuencia de enfermedad, dolencia o lesión dentro del periodo de carencia inicial de la póliza.
- n. Lesiones o daños que surjan o se produzcan durante las carreras con un vehículo a motor, la práctica de deportes de combate o el montañismo.
- o. Permiso de maternidad legal, y cuando la asegurada trabaje por cuenta propia, el período se considera el permiso de maternidad legal del régimen nacional de seguridad social, tanto en términos de duración como de distribución de las semanas anteriores y posteriores a la fecha prevista de parto.
- p. Incapacidad para trabajar resultante de una crisis nerviosa, síndrome de fatiga crónica, fibromialgia, enfermedad psiquiátrica, neuropsiquiátrica o psicológica, a menos que se requiera una hospitalización por más de 15 días consecutivos por esta discapacidad, o si el asegurado está puesto por sentencia bajo tutela.
- q. Incapacidad para trabajar resultante de una lesión del disco espinal o radiculopatía: lumbago, dolor lumbar, ciática, neuropatía femoral, neuralgia cervicobraquial, protrusión discal, hernia discal, dolor de espalda, dolor de cuello, dolor de coxis, a menos que esta alteración requiera cirugía durante esta discapacidad.

- r. Cualquier condición preexistente.
- s. Todo aquel siniestro derivado del uso o manipulación de explosivos y/o armas de fuego por parte del Asegurado.

Cobertura de Enfermedades Graves

En cualquier caso:

- Condiciones médicas que resulten del uso o ingesta intencional por parte del asegurado de:
 - . Cualquier medicamento recetado o narcótico que no sea el indicado por un médico;
 - . Cualquier sustancia venenosa o intoxicante, incluido el alcohol;
- Condiciones médicas resultantes del incumplimiento irrazonable del consejo del médico. Esto también incluirá no obtener asesoramiento médico después de haber notado algunos síntomas.
- Condiciones médicas resultantes de participar en un acto delictivo.
- Lesiones autoinfligidas intencionalmente y consecuencias del intento de suicidio.
- Condiciones médicas resultantes de guerra, invasión, hostilidades (ya sea declarada o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución o participación en un motín o conmoción civil.
- Condiciones preexistentes.

Cáncer Primario

- Todos los tumores que están clasificados histológicamente como benignos, carcinoma in situ, premalignos, no invasivos, con malignidad limítrofe o con bajo potencial maligno;
- Tumores tratados únicamente mediante procedimientos endoscópicos y tumores de vejiga urinaria que no han invadido la capa muscular (Tis y Ta);
- Tumores de la piel con excepción del melanoma maligno mayor que 0,7 mm Breslow y/o histológicamente descritos por la clasificación TNM de la séptima edición del AJCC mayor que el estadio
- Melanoma maligno en estado IA (T1a N0 M0);
- Cáncer de próstata en etapa 1 (T1a, 1b, 1c)
- Todos los tumores de próstata, a menos que histológicamente estén clasificados con una puntuación de Gleason superior a 6 o que hayan progresado al menos a la clasificación clínica TNM T2N0M0;
- Tumor de tiroides en sus primeras etapas que mide menos de 2 cm de diámetro y se describe histológicamente como T1N0M0 de la clasificación TNM de la Séptima Edición del AJCC
- Leucemia linfocítica crónica, a menos que histológicamente se clasifique que ha progresado al menos al estadio A de Binet.
- Cualquier estadio NIC (neoplasia intraepitelial cervical)
- Cualquier tumor maligno en presencia de cualquier Virus de Inmunodeficiencia Humana.
- Carcinoma de células basales y carcinoma de células escamosas.

Infarto del Miocardio

- Estarán excluidos los siniestros que no hayan resultado en TODAS las siguientes evidencias de infarto agudo de miocardio:
 - Nuevos cambios isquémicos típicos en el electrocardiograma: nuevos cambios ST-T o nuevo bloqueo de rama izquierda o nuevas ondas Q patológicas;
 - El aumento característico de los biomarcadores cardíacos o troponinas registrado en los siguientes niveles o superiores:
 1. Troponina T > 0,2 ng/ml
 2. AccuTnI > 0,5 ng/ml
- La evidencia debe mostrar un infarto agudo de miocardio definitivo y los siguientes no están cubiertos: otros síndromes coronarios agudos que incluyen, entre otros, angina.
- Infarto de miocardio sin elevación del segmento ST (IMSEST) con elevación única de troponina I o T
- Otros síndromes coronarios agudos (por ejemplo, angina de pecho estable/inestable)
- Infarto de miocardio silencioso

- Enfermedad de las Coronarias que requieren Cirugía
 - . Angioplastia
 - . Procedimientos intraarteriales
 - . Técnicas láser
 - . Otras técnicas no quirúrgicas y/o cirugía mínimamente invasiva

Accidente Cerebro Vascular

- Daño al tejido cerebral causado por una lesión en la cabeza
- Muerte del tejido del nervio óptico o de la retina/accidente cerebrovascular
- Síntomas neurológicos debidos a la migraña.
- Accidentes cerebrovasculares lacunares sin déficit neurológico
- Ataques isquémicos transitorios (AIT)
- Lesión traumática del cerebro

Insuficiencia Renal Crónica

- La enfermedad renal que no esté en etapa terminal se presentó como insuficiencia crónica irreversible de ambos riñones que requiera diálisis renal permanente.

Trasplante de órganos

- Se excluyen trasplantes de otros órganos distintos a: corazón, pulmón, hígado, páncreas, riñón o médula ósea; partes de órganos, tejidos o células

Ningún siniestro producido con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia tendrá cobertura.

Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales

Mediante el llenado del presente Registro, declaro haber sido informado, conforme a Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales ("la Ley") y al Decreto Supremo 003-2013/JUS, Reglamento de la Ley ("el Reglamento)", que los datos personales que he proporcionado serán tratados por Rímac Seguros y Reaseguros (en adelante, "RIMAC SEGUROS") con la finalidad de realizar la contratación de bienes y servicios, así como, a efectos de supervisar la ejecución de los mismos, para efectuar el pago de los importes pactados, y para realizar un control posterior del servicio prestado o bien adquirido. Estos datos son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concretar la relación contractual.

Los datos personales entregados, ya sea que se trate de personas naturales o de representantes de personas jurídicas, serán almacenados mientras dure la relación contractual con RIMAC SEGUROS, y hasta por 10 años de culminada la misma, en el banco de datos de su titularidad, ubicado en Calle Las Begonias N° 540, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación "Proveedores" con código RNPDP-PJP N.° 1634.

Para la finalidad descrita anteriormente, RIMAC SEGUROS podrá realizar el tratamiento de los datos personales por encargo a terceros a nivel nacional y/o internacional, encontrándose los listados de dichos terceros en www.rimac.com/politica-privacidad. A estos terceros les son aplicables las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales que a RIMAC SEGUROS.

Conozco mi derecho a solicitar el acceso a los datos personales y a conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerme a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de Atención de RIMAC SEGUROS y/o enviando una solicitud al correo electrónico atencionalcliente@rimac.com.pe, pudiendo además acudir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial mediante la acción de hábeas data.

Envío de Documentos por Medios Electrónicos

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO manifiesta su aceptación expresa para que las comunicaciones relacionadas a la misma, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en el presente documento. En caso el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no pueda abrir los archivos adjuntos o modifique su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: reclamos@rimac.com.pe, o comunicándose al 411-3000 o al (01) 595-9000. Asimismo, se compromete a mantener activa su cuenta de correo electrónico, abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas y sus archivos adjuntos, revisar sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, así como revisar la política de filtro o bloqueo de su proveedor de servicio de correo electrónico, todo aquello con el objeto de utilizar este medio de comunicación electrónica de manera sencilla y eficiente, para los fines propuestos.

En caso de rechazo de la solicitud, RIMAC comunicará esta decisión al solicitante, por medios electrónicos, dentro de los quince (15) días de formulada la solicitud de seguro. De no mediar rechazo a la solicitud de seguro, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la presentación de la solicitud, RIMAC remitirá y/o pondrá a disposición del Contratante / Asegurado, el resumen de la cobertura y la póliza de seguro. Si el contratante es una persona distinta al asegurado, el asegurado puede solicitar un duplicado de la póliza a la empresa o comercializador, si corresponde, el cual tiene un plazo de quince (15) días para entregar el duplicado.

Forma y lugar de Pago

El pago de la prima es mensual o anual, con cargo en cuenta o Tarjeta de Crédito según la modalidad del plan elegido. De no existir saldo en la cuenta, el Asegurado Titular autoriza al Comercializador a proceder con el cargo respectivo en cualquier otra cuenta donde mantenga saldo acreedor. Cuando la cuenta y/o tarjeta de crédito del Asegurado Titular se encuentre bloqueada o retenida por requerimiento de la autoridad competente y/o instrucciones del Comercializador por operaciones activas celebradas por el Asegurado Titular, el Comercializador y/o RIMAC la Compañía no será responsable por la imposibilidad de realizar el cargo de la prima del presente seguro. Las consecuencias de esta falta de pago serán de total responsabilidad del Asegurado Titular.

Mediante la firma de la presente constancia de compra, expreso mi consentimiento para la contratación del **Seguro de Desempleo e Incapacidad Temporal**, de conformidad a las condiciones, coberturas y exclusiones antes expuestas.

Fecha de emisión:

Firma Contratante/Asegurado